CONTRATO No. 020 2025

CLASE : MANTENIMIENTO
CONTRATISTA : YAR FABIO SALAS POLO
VALOR : $ 19.719.317
DURACIÓN : 15 DIAS

Entre los suscritos a saber: **YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.875.670, quien actúa en representación, de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**, en calidad de rectora, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **YAR FABIO SALAS POLO,** persona mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.1.128.126.346, en quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de mantenimiento y reparaciones, el cual se regirá por la Ley 715 de 2001, el manual de contratación, demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**: Se obliga a realizar Mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de cómputo en áreas de informática, coordinación, técnicos y contabilidad, incluye cambio de discos sólidos. Mantenimiento preventivo y correctivo en impresoras del área administrativa y coordinación, incluye cambio de cabezal y kit de flex. Servicio de recarga de toner.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El CONTRATISTA realizará el Mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de cómputo en áreas de informática, coordinación, técnicos y contabilidad, incluyendo cambio de discos sólidos. Mantenimiento preventivo y correctivo en impresoras del área administrativa y coordinación, incluye cambio de cabezal y kit de flex. Servicio de recarga de toner; hasta donde alcance el presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO. CANTIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** Las cantidades de mantenimiento y reparaciones son aproximadas y se pueden aumentar, disminuir o suprimir durante el desarrollo del contrato por condiciones especiales que se presenten en la ejecución; cualquier variación de cantidades de mantenimiento y reparaciones por ejecutar con respecto con respecto a las previstas requerirá aprobación escrita de la Rectora de **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO,** para los cambios y modificaciones que impliquen reprogramación de actividades y cantidades de mantenimiento y reparaciones . Tales cantidades no vician ni invalidan este contrato, pero el costo de ellas se podrá tener en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor mediante el respectivo contrato adicional. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de mantenimiento y reparaciones que resulten del contrato matriz. Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de las cantidades de mantenimiento y reparaciones por razones de interés público que puedan hacerse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FIJACION DE PRECIOS PARA NUEVOS ITEMS DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Cuando en desarrollo del contrato fuere indispensable para el cumplimiento del objeto del mismo la ejecución de mantenimiento y reparaciones no previstas en él, la Rectora podrá autorizar la realización de nuevos ítems y aprobar para ellos los precios unitarios correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero respecto a la autorización previa y escrita de la rectora. Tal determinación es potestativa de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** y a él corresponde calificar la indispensabilidad de los nuevos ítems. El procedimiento para la autorización del nuevo ítem de mantenimiento y reparaciones, el estudio y la fijación de sus precios unitarios serán señalados por la Rectora. Los análisis de los nuevos precios de la mantenimiento y reparaciones se basarán en las condiciones económicas actuales; por lo tanto, en estos análisis deben emplearse las tarifas y rendimientos, precios de materiales, costos indirectos, etc., necesarios. El estudio y fijación de precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales se procederá, en lo previsto, para tales casos en este mismo contrato. Detallado así:

CANT	DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO	VLR UNID	VLR TOTAL
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PC DE TECNICOS OPERATIVOS, ADICIONANDO DISCOS SOLIDOS	$ 270.000	$ 1.350.000
4	MEMORIA RAM 1 DE PC Y 2 DE ALL IN ONE DE 8GB	130.000	520.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PC DE COORDINACION, ADICIONANDO DISCOS SOLIDOS	460.000	1.840.000
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PC DE CONTABILIDAD	170.000	170.000
71	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PC DE SALAS DE INFORMATICA	170.000	12.070.000
9	AMPLIACION DE MEMORIA RAM SALAS DE INFORMATICA #2(8) #1(1)	110.000	990.000
1	MANTENIMIENTO A EPSON L380-3210-3110 (11 IMPRESORAS)	939.367	939.367
2	MANTENIMIENTO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6490	150.000	300.000
2	SERVICIO MANTENIMIENTO A FOTOCOPIADORA CANNON	100.000	200.000
6	SERVICIO DE RECARGA DE TONER HP 85A/83A/79A/105A	45.000	270.000
1	KIT DE FLEX PARA EPSON L3210	170.000	170.000
2	CAMBIO DE CABEZAL EPSON L3110	450.000	900.000
	VALOR TOTAL		**$ 19.719.367,00**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($19.719.367, oo)

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** pagará a EL CONTRATISTA por avance de obra hasta cubrir el 100% del valor total del contrato previa entrega a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de mantenimiento y reparaciones objeto del presente contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del mantenimiento y reparaciones sin anticipo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. Las sumas de dinero que La **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**, se obliga a pagar en este contrato se imputarán a lo apropiado para ello en el rubro de mantenimiento, del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSION. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**, podrá modificar, terminar e interpretar unilateralmente el contrato mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO,** expedirá la Resolución motivada la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA INCUMPLIERA cualquiera de las obligaciones a su cargo y ella afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato que se evidencie de tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá hacerse mediante Resolución motivada de la rectora la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre el mantenimiento y reparaciones. La Resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y a la casa aseguradora; si aplicare, contra esta Resolución solo procede el recurso de reposición ante la rectora de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad se publicará su parte resolutiva por dos (2) veces en el Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será a cargo del CONTRATISTA, y si este no cumple con su obligación, lo hará la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**, el cual repetirá contra el obligado. PARAGRAFO. Si se declara la caducidad no habrá indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAL EJECUTADAS: EL CONTRATISTA se obliga a rehacer a su costo cualquier mala ejecución del mantenimiento y reparaciones**,** en todo o en parte, a juicio del rector.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para

contratar con la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO**. PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades en desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la **IE DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO** o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. La ejecución parcial de mantenimiento y reparaciones s constará en actas que serán firmadas por el rector y EL CONTRATISTA. El recibo parcial del mantenimiento y reparaciones no significa aceptación definitiva de la misma sino su aceptación en principio para efecto del pago de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION: EL CONTRATISTA avisará con un término de anticipación no menor a dos (02) días hábiles la fecha de terminación definitiva del mantenimiento y reparaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **DE LOS IMPREVISTOS**. Si durante el curso del contrato la rectora o EL CONTRATISTA descubriesen en el sitio donde se realice el mantenimiento, condiciones sustanciales distintas a las indicadas en los planos o incluidas en las especificaciones o circunstancias no previstas que difieren básicamente del carácter de las contratadas, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales circunstancias o condiciones hasta que el rector tome una decisión al respecto. Si este dictamina que ellas difieren sustancialmente a las previstas procederá a ordenar los cambios en las especificaciones a que haya lugar previo acuerdo sobre el reajuste de los precios o del plazo o de ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IDONEIDAD. Del mismo modo se deja Constancia que la Contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida.

Para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla D.E.I.P., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

YASMIN DEL CARMEN RICO DE LA CRUZ
Rectora
IED VILLAS DE SAN PABLO

YAR FABIO SALAS POLO
Contratista
Cedula: 1.128.126.346
Calle 89 1 33
Celular: 300-8079388
Email: salas.polo@hotmail.com